INPEC

1452-CPMSESP-SUB - DIRECCION -

INPEC 16-04-2026 09:33
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0095344 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1451 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / LUIS HERNANDO MORENO MONSALVE
DESTINO WILSON GUTIERREZ MONTAÑA / ALCALDIA DEL ESPINAL
ASUNTO SOLICITUD INVITACION A SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA
OBS

El Espinal, 2026EE0095344

Doctor:
WILSON GUTIERREZ MONTAÑA
Alcalde Municipal de El Espinal
Departamento del Tolima

Asunto: Invitación a suscripción Convenio Interadministrativo Vigencia 2026 Para recibo de PPL sindicados - una vez finalice la restricción de la denominada "Ley de Garantías"-

Respetado Señor alcalde:

Con base en lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 de la Ley 65 de 1993 y demás normativa que aplique, respetuosamente realizo invitación al Ente Territorial para que, de manera coordinada y armónica, una vez finalice el periodo de restricción normativa de que trata la Ley 996 de 2005 en sus artículos 33 y 38, se lleve a cabo la suscripción del convenio interadministrativo correspondiente a la vigencia 2026.

Para tales efectos es necesario e importante tener en cuenta:

1. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS ENTES TERRITORIALES

Es imperativo recordar la competencia, responsabilidad y por ende, las obligaciones legales de los Entes Territoriales en la atención integral, sostenimiento, vigilancia de las personas privadas de la libertad que ostentan la calidad jurídica de procesadas -sindicadas-, el garantizar las apropiaciones presupuestales necesarias, así como la facultad legal que le asiste a los municipios que carezcan de cárceles propias para contratar con el INPEC el recibo de sus PPL, previo acuerdo de pago de servicios como alimentación, sobresueldo, mantenimiento, dotación de elementos de atención integral y recursos necesarios, entre otros, para las PPL sindicadas recibidas en ERON que dependen del INPEC.

Para el efecto es pertinente cumplir con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con lo ordenado por:

- ✓ La Honorable Corte Constitucional en la SU-122-22.
- ✓ El señor Procurador General de la Nación respecto de *"LAS DIRECTRICES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD*

RECLUIDAS EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS" contenidas en la Directiva No. 002 del 30 de enero de 2026.

2. COMPETENCIA, DELEGACIÓN, DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTO

El Director General del INPEC, mediante la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, en el Artículo Sexto, delegó en los Directores Regionales y Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, entre otros, la celebración de convenios interadministrativos con los Entes Territoriales.

Mediante la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025, el Director General del INPEC, imparte las Directrices y determina los Procedimientos para gestionar, recibir, optimizar y priorizar los bienes y/o servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro.
En la Circular en cita se establece que: "... *como insumo para las negociaciones que realizan los Directores exclusivamente para el recibo de PPL, el costo base de un privado de la libertad determinado para la vigencia 2025 es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.209.403), y para las vigencias siguientes, el que emita la Oficina Asesora de Planeación o dependencia designada ...".*

Mediante el documento No. 2026IE0010774 de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, comunica que se determinó el costo base de un privado de la libertad para la vigencia 2026, en **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083).**

Mediante el documento No. 2026EE0066656 del 12 de marzo de 2026, el Director General del INPEC se dirige a los señores GOBERNADORES Y ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES, para reiterarles el cumplimiento legal de los Entes Territoriales en la atención integral de las personas detenidas preventivamente-sindicadas-; tal como lo ordena y dispone tanto la SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional como el señor Procurador General de la Nación en la Directiva No. 002 del 30 de enero de 2026.
En el precitado documento se hace un llamado a los Entes Territoriales para la destinación dentro de los presupuestos de los recursos necesarios para atender lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 65 de 1993.
En ese orden de ideas se extiende invitación para la suscripción de convenios interadministrativos con el INPEC.

INPEC

3. BIENES Y/O SERVICIOS A CONCERTAR

Las directrices para éste ítem se encuentran determinadas en la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 20205; por ende bajo éste lineamiento se relacionan a continuación las necesidades prioritarias del ERON:

4. DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL

Se solicita enviar la documentación precontractual relacionada a continuación, a la cuenta oficial subdireccion.epcespinal@inpec.gov.co, así:

- Carta de intención dirigida al director del ERON en la que se especifique si se va a pagar sobresueldo a los funcionarios (30%) de acuerdo con la Circular No. 0004 del 20 de febrero de 2025. Caso contrario el 100% para adquirir elementos de conformidad con la ficha técnica suministrada por el INPEC.
  Así mismo informar la cuantía dispuesta, cantidad de PPL (Personas Privadas de La libertad) en calidad de sindicados promedio a recibir por año, teniendo en cuenta el costo de los Privados de la Libertad para el INPEC.

- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Copia del Acta de Posesión
- Copia de la Credencial
- Copia del Acuerdo Municipal en el que se otorga facultad al alcalde para celebrar convenios
- Rut del Municipio
- Certificado de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía) del Representante Legal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente

5. COMPROMISO INSTITUCIONAL

Una vez finalice el periodo de restricción legal dispuesto en la Ley 996 de 2005, artículos 33 y 38, y acorde con la acreditación del cumplimiento de los requisitos normativos, se procederá a la suscripción de convenios correspondientes a la vigencia 2026.

INPEC

Reiteramos nuestra plena disposición para la coordinación y el trabajo interinstitucional, condicionado siempre al cumplimiento de la normativa que aplica para el efecto.

Atentamente,

CAPITAN MORENO MONSALVE LUIS HERNANDO
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal

Anexos:
1. SU-122-22 Corte Constitucional
2. Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025, Director General INPEC.
3. Directiva No. 002 del 30 de enero de 2026, Procurador General de la Nación.
4. Documento No. 2026IE0010774 de fecha 20 de enero de 2026.

Revisado por: Olga Bautista R. Responsable Área Jurídica y Asuntos Penitenciarios
Elaborado por: Ing. María Arely Aguirre Rodríguez subdirectora CPMS Espinal
Fecha de elaboración: 09 de abril de 2026
Archivo: C:\Users\

INPEC

Rad No 2025-032-021057-2
Fecha 3/10/2025 9:43:29 a. m. Us Rad. GAYALA
Destino DESPACHO ALCALDE
Remitente ESP ESTABLECIMIENTO PENITENCIA
Asunto SOLCIITUD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO P
Fecha actual: 3/10/2025 9:43:35 a. m.
Empresa: ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL

1451-CPMSESP – DIRECCIÓN

INPEC 29-09-2025 15:24
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0252512 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 14512 PLANEACION / JUDITH RAMIREZ HERNANDEZ
DESTINO ALCALDIA MUNICIPAL DE ESPINAL
ASUNTO SOLICITUD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL AÑO 2026
OBS

2025EE0252512

Espinal, Tolima 30 septiembre 2025

Señor
WILSON GURIERREZ MONTAÑA
Alcalde
Municipal del Espinal Tolima
Ciudad,

Asunto: Solicitud convenio interadministrativo para el año 2026

Respetado señor Alcalde

En atención a la importancia de los convenios interadministrativo suscritos entre la Alcaldía Municipal de El Espinal y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Espinal, me permito presentar ante su despacho la solicitud de convenio interadministrativo proyectado para la vigencia 2026, algunos requerimientos prioritarios que contribuirán al mejoramiento de las condiciones tanto del personal funcionarios como de la población privada de la libertad.

De acuerdo con la normatividad vigente y en concordancia con los lineamientos que regulan la destinación de recursos en este tipo de convenios, respetuosamente se solicita:

No	ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN
1	**Colchonetas PPL**	***300 un***	**Según lineamientos INPEC**
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS		
	La dimensión de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada Establecimiento, la cual debe quedar explicita en los estudios previos.		
	Espesor 14 cm.		
	Espuma en una sola lámina.		
	Resistencia a la tensión kPa mín. 83		
	Elongación: Mínimo 120 %.		
	Dureza mín. 20 a 24		
	Densidad 30 kg/m3		

	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	Material de la funda: Cover Matt o Matrex.		
	Color de la funda: Camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL		
	Garantia Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega		
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta		
	Funda cerrada con cremallera por dos lados o en forma de "L". 		
2	**Kit de aseo**	**1000 un**	**Según lineamientos INPEC**
	MAQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES	Tres (3)	Desechable
			Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable
			Banda lubricante
			Mango cubierto de goma
			Cabeza flexible o móvil
			Empaque individual
	PAPEL HIGIÉNICO	Tres (3)	Rollo triple hoja
			Empaque individual
			Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento
			Hojas pre cortadas que permitan su fácil desprendimiento
			Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm.
			Color blanco.
	CREMA DENTAL	Dos (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm3) contenido neto.
			Crema.
			Presentación tubo plástico.
			Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor).

			Menthol
	JABON DE TOCADOR	Dos (2)	Pasta
			Antibacterial
			Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual.
			Peso: mínimo 110 g.
	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante
			En gel y/o crema (Hombre/Mujer).
			Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g.
			Sobre con tapa
	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES	Uno (1)	Cepillo para Adulto.
			Cabeza formada.
			Cabeza con limpiador lengua.
			Empaque individual.
			Cuatro hileras de cerdas de nylon

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL

1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario.

2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.

3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.

4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.

5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

3	Sobresueldo funcionarios	192	Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Personal administrativo
4	Pintura anticorrosiva color Blanco	10 cuñetes	Para áreas de las PPL
5	Pintura para metal color azul rey en aceite	05 cuñetes	Para áreas de las PPL

INPEC

19	balones	30 Un	30cm X circunferencia de 62cm. Balón microfútbol

Estas solicitudes se realizan con el fin de dar cumplimiento a estándares básicos de bienestar y dignidad humana, así como fortalecer el desempeño de los funcionarios que prestan su servicio en el establecimiento carcelario.

Agradezco de antemano la atención prestada y el apoyo de la Administración Municipal en esta iniciativa, la cual busca impactar de manera positiva tanto a la comunidad penitenciaria como al cuerpo de funcionarios.

Lo anterior, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán LUIS HERNANDO MORENO MONSALVE
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal

Revisado por: Capitán Luis Hernando Moreno Monsalve -Directora
Elaborado por: *Dg. Judith Ramirez Hernández. Planeación.*
Fecha de elaboración: 30/09/2025

INPEC

145-CPMSESP- JUR

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE EL ESPINAL

CERTIFICA QUE

Revisada las hojas de vida y la base de datos de las personas privadas de la libertad en la cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de El Espinal, se pudo constatar que, del municipio de **ESPINAL TOLIMA**, se encuentran privados de la libertad en calidad de sindicados:

No.	NUI	APELLIDOS Y NOMBRES	ARRAIGO	S. JURIDICA
1	1141403	ALAPE GARCIA ANDRES FELIPE	ESPINAL	SINDICADO
2	1259839	AVILA SANCHEZ LUIS HERNAN	ESPINAL	SINDICADO
3	1243492	CANIZALES ORTIZ JHON HAIDER	ESPINAL	SINDICADO
4	1225553	CARDOSO VEGA JAMES SMITH	ESPINAL	SINDICADO
5	1196422	CASTAÑEDA MARIN JOSE MORTINEL	ESPINAL	SINDICADO
6	1214698	CORTES MARTINEZ ISIDRO	ESPINAL	SINDICADO
7	1214706	CORTES PARRADO CRISTIAN ALFONSO	ESPINAL	SINDICADO
8	1215021	DIAZ GOMEZ WILSON ENRIQUE	ESPINAL	SINDICADO
9	1256009	GALINDO MOLANO JHON ANDERSON	ESPINAL	SINDICADO
10	844452	GARNICA ALTUROJORGE ENRIQUE	ESPINAL	SINDICADO
11	1246602	LADINO MONTOYA CARLOS DAVID	ESPINAL	SINDICADO
12	1259785	MARIN LORA SAMAEL	ESPINAL	SINDICADO
13	1215012	MURILLO GAÑON MARLON DANERY	ESPINAL	SINDICADO
14	1257306	NAVARRO LASSO JUAN CAMILO	ESPINAL	SINDICADO
15	865310	OSPINA VELASCO OSCAR LEONARDO	ESPINAL	SINDICADO
16	1261893	PARRAGA PRADA JUAN MANUEL	ESPINAL	SINDICADO
17	1255986	RAMIREZ NARVAEZ EDISON RICARDO	ESPINAL	SINDICADO
18	1215018	RIVERA CASTAÑO NELSON FERNANDO	ESPINAL	SINDICADO
19	1266228	ROJAS CARDOZO GUSTAVO ADOLFO	ESPINAL	SINDICADO
20	1102741	ROJAS FLOREZ JOHN ESTEBAN	ESPINAL	SINDICADO
21	807825	RONDON MOLINA JOSE ALEXANDER	ESPINAL	SINDICADO
22	1252936	SAAVEDRA GUZMAN DAIRON MAURICIO	ESPINAL	SINDICADO
23	1251661	SARTHA GONZALEZ ALBEIRO ANDRES	ESPINAL	SINDICADO

24	1215152	SERRANO GUAYARA BORIS ANTENOR	ESPINAL	SINDICADO
25	22485	SERRANO PEREZ JHON FREDY	ESPINAL	SINDICADO
26	957253	TORRES CORTES JESUS	ESPINAL	SINDICADO
27	840738	TORRES VARGAS DANIEL EDUARDO	ESPINAL	SINDICADO
28	933496	TORRES VARGAS LUIS ANGEL	ESPINAL	SINDICADO
28	1261888	VILLANUEVA MONTEALEGRE JOSE DAVID	ESPINAL	SINDICADO

Se expide la presente certificación a los veintiocho días (28) del mes de agosto de 2026, para que sea anexa a las minutas de convenios a realizarse con el municipio de El Espinal – Tolima.

Atentamente;

CAPITÁN. LUIS HERNANDO MORENO MONSALVE
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de EL ESPINAL

Elaboro: ABG. Dalila Montealegre – Asesora Jurídica CPMESP
Reviso: ING MARIA ARELY AGUIRRE RODRIGUEZ – subdirector CPMSESP
Fecha de elaboración: 28/08/2026